

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS	
	GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES DE SEGURIDAD Y EFICACIA AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS - DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS			
Código: XXXXX		Versión: 00	Fecha de Emisión: XXXXX	Página 1 de 9

1. OBJETIVO:

Dar a conocer los lineamientos que debe tener en cuenta el usuario para solicitar el estudio de los documentos radicados como soporte de la solicitud de modificaciones de seguridad y eficacia al registro sanitario para medicamentos homeopáticos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto 334 de 2022.

2. ALCANCE:

La presente guía es aplicable para la presentación de solicitudes de modificaciones de seguridad y eficacia al Registro Sanitario tanto para los casos que requieren concepto de la Comisión Revisora como los evaluados por el Grupo de Apoyo de las Salas Especializadas.

3. DEFINICIONES

ADVERTENCIA: Llamado de atención, generalmente incluido en la rotulación, sobre algún riesgo particular asociado al consumo de los medicamentos homeopáticos.

AGRAVACIÓN HOMEOPÁTICA: Es el aumento transitorio en la intensidad de los síntomas del enfermo que sigue a la administración de un medicamento homeopático prescrito adecuadamente, según los principios de la disciplina y que se acompaña de una mejoría del estado general del paciente. Se considera un efecto colateral.

CEPA HOMEOPÁTICA O TINTURA MADRE: Es todo preparado primario, proveniente de materias primas de origen animal, vegetal y mineral, usado como punto de partida para la preparación de las diluciones homeopáticas.

CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN: Mecanismos de comercialización autorizados para un medicamento homeopático, que pueden ser: venta libre, con fórmula médica y expendio sin prescripción.

CONTRAINDICACIÓN: Situación clínica o régimen terapéutico en el cual la administración de un medicamento debe ser evitada.

EFEECTO COLATERAL: Es cualquier efecto no intencionado de un producto farmacéutico que se produzca con dosis normalmente utilizadas en el hombre, y que esté relacionado con las propiedades farmacológicas del medicamento homeopático.

Los elementos esenciales en esta definición son la naturaleza farmacológica del efecto, que el fenómeno no es intencionado y que no existe sobredosis evidente.

EFICACIA: Aptitud de un medicamento para producir los efectos propuestos, determinada por métodos científicos.

ENSAYO CLÍNICO PATOGENÉTICO: Método de investigación por medio del cual se describen todos los cambios clínicos y hallazgos de laboratorio presentados y reportados en voluntarios sanos durante el estudio, atribuibles a la acción del medicamento homeopático.

ESTUDIO CLÍNICO: Cualquier investigación que se realice en seres humanos con intención de descubrir o verificar los efectos clínicos, farmacológicos y/o cualquier otro efecto farmacodinámico de producto(s) en investigación y/o identificar cualquier reacción adversa a producto(s) de investigación homeopáticos, con el objeto de comprobar su seguridad y/o eficacia.

ESTUDIO DE EFICACIA Y/O EFECTIVIDAD: Estudio Clínico con grado de evidencia y recomendación 2C como mínimo, según estándares de la Medicina Basada en la Evidencia (tabla CEBM de la universidad de Oxford).

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS	
	GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES DE SEGURIDAD Y EFICACIA AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS - DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS			
Código: XXXXX		Versión: 00	Fecha de Emisión: XXXXX	Página 2 de 9

ESTUDIOS DE SEGURIDAD: Estudios Patogénicos cuyo protocolo debe ser previamente aprobado por la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora o estudios clínicos con grado de evidencia y recomendación 1C como mínimo, según estándares de la Medicina Basada en la Evidencia (tabla CEBM de la universidad de Oxford).

EVALUACIÓN FARMACOLÓGICA: Comprende el procedimiento mediante el cual la autoridad sanitaria se forma un juicio sobre la utilidad, conveniencia y seguridad de un medicamento homeopático.

EVENTO ADVERSO: Cualquier suceso médico desafortunado que puede presentarse durante el tratamiento con un medicamento, pero que no tiene necesariamente una relación causal con dicho tratamiento.

ESTUDIO NO CLÍNICO: Estudios biomédicos no realizados en seres humanos.

EXONERACIÓN: Es la aparición en el enfermo de secreciones, excreciones y/o erupciones de mucosas y piel, que podría ocurrir durante el proceso del tratamiento homeopático adecuado y que se acompaña de una mejoría del estado general del paciente. Se considera un efecto colateral.

INOCUIDAD: Es la ausencia de toxicidad o reacciones adversas de un medicamento homeopático.

INDICACIONES: Estados patológicos o padecimientos a los cuales se aplican un medicamento homeopático.

INTERACCIÓN: Influencia que tiene un medicamento, alimento u otra sustancia sobre el comportamiento o la eficacia de otro medicamento homeopático.

MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO: Es el preparado farmacéutico obtenido por técnicas homeopáticas, conforme a las reglas descritas en las farmacopeas oficiales aceptadas en el país, con el objeto de prevenir la enfermedad, aliviar, curar, tratar y/o rehabilitar un paciente. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO COMPLEJO: Es aquel medicamento homeopático conformado por:
a) La mezcla de dos o más dinamizaciones de una misma cepa homeopática, tintura madre o triturado;
b) La mezcla de dos o más dinamizaciones de diferentes cepas homeopáticas, tinturas madre o triturados.

MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO DE VENTA LIBRE: Es aquel medicamento homeopático, simple o complejo con indicación terapéutica definida, que se ajusta a los criterios establecidos en la normatividad vigente para ser considerado como medicamento de venta libre.

MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO DE VENTA CON PRESCRIPCIÓN MÉDICA: Es aquel medicamento Homeopático que para su dispensación y venta requiere de la presentación de la fórmula médica.

MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO CON INDICACIÓN TERAPÉUTICA ESPECÍFICA: Es aquel medicamento homeopático que dispone de estudios científicos reconocidos que demuestra su eficacia a una indicación terapéutica.

MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO SIN INDICACIÓN TERAPÉUTICA ESPECÍFICA: Es aquel medicamento homeopático que no declara indicación terapéutica específica pero que cuenta con la información que sustenta su uso en la medicina homeopática.

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS	
	GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES DE SEGURIDAD Y EFICACIA AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS - DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS			
Código: XXXXX		Versión: 00	Fecha de Emisión: XXXXX	Página 3 de 9

MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO SIMPLE: Es el medicamento homeopático preparado a partir de una sola cepa homeopática o tintura madre conforme a una de las farmacopeas oficiales en Colombia que lo contenga.

PATOGENESIA: Conjunto de síntomas que un medicamento homeopático provoca en un individuo sano durante un proceso de ensayo clínico patogenético y que también podría presentar un individuo enfermo en el trascurso del tratamiento homeopático y que son adjudicables al medicamento. Se considera una reacción adversa.

REACCIÓN ADVERSA (RAM): Es cualquier suceso indeseable que ha sucedido con el paciente mientras estaba utilizando un medicamento homeopático y existe la sospecha de que es atribuible al medicamento.

RÉGIMEN DE DOSIFICACIÓN: Se refiere a la cantidad indicada para la administración de un medicamento, los intervalos entre las administraciones y la duración del tratamiento.

RELACIÓN RIESGO BENEFICIO: Proporción entre los beneficios y los riesgos que presenta el empleo de un medicamento homeopático. Sirve para expresar un juicio sobre la función del medicamento en la práctica médica, basado en datos sobre su eficacia e inocuidad y en consideraciones sobre su posible uso abusivo, la gravedad y el pronóstico de la enfermedad.

SEGURIDAD: Es la característica de un medicamento homeopático según la cual puede usarse sin mayores posibilidades de causar efectos tóxicos injustificables. La seguridad de un medicamento es una característica relativa.

TOXICIDAD: Es la capacidad del medicamento homeopático de generar directamente una lesión o daño a un órgano o sistema.

UTILIDAD TERAPÉUTICA: Son las distintas propiedades que un medicamento homeopático puede tener para reestablecer la salud ante un cuadro patológico específico de acuerdo a su naturaleza particular y que justifica su uso como medicina homeopática.

4. MARCO DE REFERENCIA

Decreto 334 de 2022, Por el cual se establecen disposiciones para la renovación, modificación y suspensión de registros sanitarios de medicamentos de síntesis química, gases medicinales, biológicos y homeopáticos; de información y publicidad de medicamentos y productos fitoterapéuticos; de adopción de medidas para garantizar el abastecimiento de medicamentos de síntesis química, gases medicinales y biológicos; y se dictan otras relacionadas con estos productos.

Que el Decreto 334 de 2022, en el CAPÍTULO III, artículo 5, incluye dentro de las clases de modificaciones al registro sanitario de medicamentos de síntesis química, gases medicinales, biológicos y homeopáticos, de acuerdo al nivel de riesgo e impacto sobre el producto y se clasifican entre otras:

5.3. Modificaciones de seguridad y eficacia: Implican cambios en la información del registro sanitario que tienen un impacto en el uso clínico del medicamento en relación con la seguridad, eficacia, dosis y administración, y que requiera datos de estudios clínicos o post comercialización, y en algunos casos estudios no clínicos clínicamente relevantes, para apoyar el cambio, los cuales pueden ser:

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS	
	GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES DE SEGURIDAD Y EFICACIA AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS - DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS			
	Código: XXXXX	Versión: 00	Fecha de Emisión: XXXXX	Página 4 de 9

- Cambios urgentes por razones de seguridad: Son aquellas que se derivan de la existencia de nueva información relacionada con la seguridad de la utilización del medicamento, en la etapa de post comercialización, y que podrán de oficio modificarse por el INVIMA con ocasión de una alerta de seguridad nacional o internacional en relación al producto emitida por una autoridad reguladora nacional, o por informes periódicos de seguridad (PSUR), o por información de farmacovigilancia, o por problemas específicos de calidad del medicamento, y de toda aquella información que afecte la seguridad del producto.
- Cambios en la información de seguridad y eficacia. Estos cambios impactan el uso clínico del producto con relación a su seguridad, eficacia, dosificación y administración.

Que en el Artículo 8, adicionalmente se describen los procedimientos para tramitar las modificaciones de seguridad y eficacia de la siguiente forma:

- Cambios urgentes por razones de seguridad: El titular del registro sanitario o su apoderado, notificará ante el INVIMA el cambio, anexando la documentación soporte del mismo, según lo determinado en la guía emitida por INVIMA. Conforme al numeral 8.3.2, del artículo 8 del Decreto 334 del 2022, el titular del registro sanitario o su apoderado, notificará ante el INVIMA el cambio, anexando la documentación soporte respectiva.

Los cambios urgentes en la información del etiquetado del producto son aplicables solo a los cambios en la etiqueta que abordan la seguridad urgente o actualizaciones que tienen el potencial de tener un impacto en la salud pública, con la implementación inmediata permitida después acuerdo previo entre el INVIMA y los titulares de registro sanitario. No obstante, el titular dentro del mes siguiente, presentará solicitud de aprobación previa, que incluya la información actualizada sobre el etiquetado del medicamento.

- Cambios en la información de seguridad y eficacia. El titular del registro sanitario o su apoderado radicará ante el INVIMA la solicitud, anexando la documentación soporte de la misma, según lo establecido en la guía emitida por INVIMA y aplicable al tipo de medicamento correspondiente. Estos cambios se tramitarán con aprobación previa. El INVIMA tendrá hasta diez (10) meses siguientes a la radicación para expedir el correspondiente acto administrativo de modificación al registro sanitario.

Si dentro del término antes mencionado, el INVIMA determina que necesita información adicional o aclaración a los documentos presentados, esa entidad podrá requerir al titular del registro sanitario, por una única vez, para que aclare allegue información. El titular tendrá un plazo de un (1) mes, contado a partir de la comunicación del auto de requerimiento respectivo, para radicar la respuesta correspondiente, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Si dentro este plazo el interesado no allega la información solicitada, se entenderá que desiste de la petición y, en consecuencia, el Invima procederá a declarar el desistimiento de la petición.

A partir del día hábil siguiente al que el titular aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la solicitud de modificación mediante acto administrativo motivado. Estas modificaciones solo podrán ser implementadas por el titular, una vez el INVIMA emita y notifique el acto administrativo que la aprueba.

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS	
	GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES DE SEGURIDAD Y EFICACIA AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS - DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS			
	Código: XXXXX	Versión: 00	Fecha de Emisión: XXXXX	Página 5 de 9

5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO:

Informe de categorías de seguridad, eficacia y/o cambios por razones de seguridad.

El titular del registro sanitario del medicamento homeopático debe seleccionar el cambio solicitado de acuerdo a las siguientes categorías:

TIPO DE SOLICITUD (Modificaciones de seguridad y eficacia)	Seleccione el tipo de cambio
Cambios urgentes por razones de seguridad	
Cambios en la información de seguridad y la eficacia	

PROCEDIMIENTO

Para un cambio en una de estas categorías, el titular del registro sanitario del medicamento homeopático debe presentar al INVIMA una solicitud de aprobación previa que incluya lo siguiente, cuando corresponda:

- Recibo de pago por concepto de la tarifa vigente.
- Carta con una descripción detallada y justificación del cambio propuesto
- Diligenciamiento del Formato para la presentación de modificaciones de seguridad y eficacia al registro sanitario de Medicamentos Homeopáticos.
- Soportes como: Estudios clínicos completos y/o no clínicos, ensayos patogenéticos, estudios observacionales, estudios de farmacovigilancia posteriores a la comercialización o datos de seguridad posteriores a la comercialización, publicaciones científicas que sean producidas por actores diferentes de los titulares o agencias reguladoras.
- Documentos con la información modificada en el inserto.
- Poder para gestionar el trámite, en el caso de poderes especiales, deberán ser otorgados en las condiciones señaladas por la ley y requerirán de presentación personal por parte del poderdante. además, el documento deberá declarar específicamente el / los trámite(s) que el apoderado puede adelantar ante el instituto. en el caso del poder general, se requerirá su nota de vigencia. para los poderes inscritos en el registro mercantil de la cámara de comercio, sólo se requerirá indicar que el poder se encuentra inscrito y no se requerirá de información adicional.

6. LINEAMIENTOS ASOCIADOS A LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES DE SEGURIDAD Y EFICACIA AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS - DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS CÓDIGO: XXXX

El usuario tendrá la responsabilidad de descargar y diligenciar dicho formato, el cual se encuentra en la página Web del INVIMA, acompañado con la documentación respectiva, el cual se sugiere ser diligenciado con letra arial 11 y relacionar la siguiente información:

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS	
	GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES DE SEGURIDAD Y EFICACIA AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS - DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS			
Código: XXXXX		Versión: 00	Fecha de Emisión: XXXXX	Página 6 de 9

1. DATOS GENERALES

Diligencie la información solicitada en relación a la Información de la transacción bancaria y la Información del solicitante del trámite:

Información de la transacción bancaria:

- Nombre del solicitante
- Dirección
- Nit
- Correo electrónico
- Teléfono
- No. de consignación
- Código de Tarifa
- Valor
- Folio (consignación)

Información del solicitante del trámite:

- Nombre del solicitante
- Tipo de solicitante
- Tarjeta profesional No.
- C.C. ó e. C.E No.
- Dirección de Notificación
- Teléfono
- Correo electrónico
- Cuenta con poder para gestionar el trámite? Si_ No_
- Folio (poder)
- Firma del solicitante

A continuación, en el formulario aparece la siguiente leyenda con la cual el interesado una vez firme estará declarando su aceptación:

"El solicitante autoriza expresamente al INVIMA, para tomar os datos personales aportados en este formulario -incluido el correo electrónico -, como direcciones de envío de comunicaciones de requerimientos o notificación de actos administrativos; en concordancia con lo previsto por los artículos 53 y 67 y s.s. del C.P.A.C.A

A continuación, tramite completamente lo referente a:

Información del producto:

- Nombre del producto
- Marca
- Composición cualicuantitativa
- Modalidad
- Forma farmacéutica
- Expediente
- Número de Registro sanitario:

Seguidamente diligenciar:

2. CLASIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Marque con una X el tipo de medicamento homeopático

Simple	
Complejo	
Biológico	
No biológico	
No farmacopeico	
Venta bajo prescripción	
Venta libre	
Expendio sin prescripción	
Biotechnológicos	
Otros, especifique	

3. INFORMACIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de cambio específico de acuerdo a la modificación solicitada:

TIPO DE CAMBIOS SOLICITADOS	Indique el (los) cambio(s) solicitado(s)
Cambios urgentes por razones de seguridad: tales como alertas sanitarias, informes de farmacovigilancia, otros	
Cambios en la información de seguridad y la eficacia que impactan el uso clínico del medicamento homeopático con relación a su seguridad, eficacia, tales como cambios en la dosificación y administración, ampliación de indicaciones, advertencias, contraindicaciones, condición de venta y otras	

4. DOCUMENTACION CIENTIFICA – (SOPORTES)

Corresponde al reporte de la información científica, estudios clínicos, información generada por agencias regulatorias internacionales o documento técnico que justifique de manera sólida los cambios solicitados. Toda modificación debe estar debidamente sustentada.

Indicar los documentos que aplican y los folios en los que se encuentran.

DOCUMENTOS	Aplica	No aplica	Folio
Patogenesia de la(s) cepa(s)			

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES DE SEGURIDAD Y EFICACIA AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS - DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Estudio de seguridad (toxicología)			
Estudio de eficacia /efectividad			
Justificación de la utilidad terapéutica			
informe del uso homeopático de la (s) cepa (s)			
certificado de ausencia de riesgo de transmisión de enfermedades			
Estudios y/o Informes de farmacovigilancia			
Justificación de la vía de administración parenteral			
Monografía de las cepas o TM			
Informes de seguridad o alertas generadas por entes regulatorios internacionales			
Otros, especifique			

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Número 334 de 2022.
 Ministerio de Salud, Decreto 677 de 1995.
 Ministerio de la Protección Social, Decreto 3554 de 2004
 Ministerio de la Protección Social, Decreto 1861 de 2006
 Ministerio de la Protección Social, Decreto 1737 de 2005
 Ministerio de Salud y Protección Social, Consolidado normatividad fitoterapéuticos y homeopáticos. Disponible en el enlace:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PSA/Consolidado%20Normatividad.pdf>
 Ministerio de Salud, *Lineamientos técnicos para la articulación de las medicinas y las terapias alternativas y complementarias, en el marco del sistema general de seguridad social en salud.* Disponible en el enlace:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/lineamientos-mtac-sgsss.pdf>
 European Medicines Agency (EMA). Homeopathic Workshop. Disponible a través del enlace:
<https://www.ema.europa.eu/en/events/homeopathic-workshop>
 EMEA - Guideline on Risk Management Systems for Medicinal Products for Human Use.
 Secretaría de Salud. México. *Medicina homeopática fundamentos, evidencias y aportes a la salud.* Disponible en el enlace:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/712432/Medicina_homeopatia_evidencias_de_aportes_a_la_salud.pdf
 Organización Mundial de la Salud. *Estrategia de la oms sobre medicina tradicional. 2014-2023.* Disponible a través del enlace: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/95008/9789243506098_spa.pdf
 Revista médica de Chile. Versión impresa ISSN 0034-9887. Rev. méd. Chile v.137 n.1 Santiago ene. 2009. *Aspectos generales de la homeopatía. (General aspects of homeopathy).* Disponible en el enlace:
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872009000100018
 Colegio de Estudios Superiores de Administración –CESA. Administración de Empresas; Maestría Internacional en Administración. María Tatiana Giraldo Acevedo. Bogotá. 2017. *Barreras de entrada a la industria homeopática en Colombia.* Disponible en el enlace:
<https://repository.cesa.edu.co/bitstream/handle/10726/1574/mba2017-00486.pdf?sequence=10&isAllowed=y>
 Revista Médica de Homeopatía. F Dantas1,2,[1], P Fisher3, H Walach4, F Wieland, DP Rastogi5, H Teixeira1, D Koster, JP Jansen, J Eizayaga6, MEP Alvarez7, M Marim, P Belon and LLM Weckx. *A systematic review of the quality of homeopathic pathogenetic trials published from 1945 to 1995,* Disponible en el enlace:
<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/17227742/>

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS	
	GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES DE SEGURIDAD Y EFICACIA AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS - DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS			
	Código: XXXXX	Versión: 00	Fecha de Emisión: XXXXX	Página 9 de 9

Revista Médica de Homeopatía. M. Esmeralda Cuaresma Lasheras. *Investigación clínica en homeopatía*.
 Disponible en el enlace: <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-homeopatia-287-articulo-investigacion-clinica-homeopatia-S1888852616300054>

INVIMA. Formato FOREAM: Disponible en el enlace:
https://invimagovco.sharepoint.com/:w:/s/Formatos_Trmites_Invima/EfvH6WlQnxFhzprmAi-aq0BSEQImEvi1YnXU8ZwR9ocpQ?e=nUANeg&isSPOFile=1

-